



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de *Setiembre* del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 007638-2023-DG-HNAL y el Informe Técnico N° 316-2023-URByP-OP-HNAL de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, sobre reconocimiento de intereses legales de la Bonificación Especial del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida por la Resolución Administrativa N° 1351-2013-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre de 2013 a favor de los sucesores procesales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 007638-2023-DG-HNAL, los herederos Joyce Farina Chevarria Llerena y Franklin Carlo Torres Llerena, solicitan la ejecución de la sentencia expedido en el marco del proceso judicial signado con el Expediente N° 28085-2006-1801-JR-CA-07, adjuntando para ello la Resolución N° 52, en la cual se resuelve Téngase presente la condición de herederos así declarados de la causante Clara Damaría Marilú Llerena Cosío de Gonzales, (...) a favor de sus hijos Joyce Farina Chevarria Llerena y Franklin Carlo Torres Llerena;

Que, mediante Sentencia N° 013-2013-7JECA, de fecha 17 de enero de 2013, expedido por el Séptimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se resuelve declarar Fundada en parte la demanda; y, ordena que la entidad demandada cumpla con otorgar la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los pensionistas que representa la asociación demandante, a excepción de doña Amparo Mercedes Velarde Calvera, con el pago de los devengados e intereses legales, conforme a los considerandos expuestos, y con la deducción de lo percibido por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94, entre las cuales se encuentra Clara Damaría Marilú Llerena Cosío de Gonzales, sentencia que fue confirmada mediante Resolución N° 09 expedido por la Primera Sala Contenciosa Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1351-2013-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre de 2013, se resolvió en el artículo 1, Reconocer la suma de veinte mil setecientos ochenta y seis con 91/100 soles (S/ 20,786.91), por concepto del adeudo del Decreto de Urgencia N° 037-94, que le hubiera correspondido percibir a doña Clara Damaría Marilú Llerena Cosío de Gonzales, pensionista del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, fallecida el 31 de diciembre de 2006, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 1994 al 30 de diciembre de 2006, sobre el cual se ha efectuado la deducción de lo percibido por el Decreto de Urgencia N° 019-94-PCM, y en el artículo 2 se resuelve, Abonar a favor de don Lorenzo Gonzales Morales, en calidad de cónyuge declarado único heredero de doña Clara Damaría Marilú Llerena Cosío de Gonzales, (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1102-2015-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre de 2015, se resolvió en el artículo 1, Declarar procedente el pago de los intereses referenciales a don Lorenzo Gonzales Morales, efectuada por la Bonificación Especial del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida por la Resolución Administrativa N° 1351-2013-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre de 2013, por el monto ascendente a Nueve mil seiscientos veintisiete con 09/100 soles (S/ 9,627.09);

Que, mediante Resolución Número Seis (Sentencia), de fecha 02 de octubre de 2020, consentida con Resolución Nro. 7 de fecha 17 de agosto de 2021, se declaró fundada la demanda de inclusión de herederos, interpuesta por doña Joyce Farina Chevarria Llerena y don Franklin Carlo Torres Llerena, contra don Lorenzo Gonzales Morales. En consecuencia, se declara complementariamente que los demandantes Joyce Farina Chevarria Llerena y Franklin Carlo Torres Llerena, también son herederos de la causante Clara Damaría Marilú Llerena Cosío De Gonzales (su madre), y que como tales deben concurrir conjuntamente con el demandado Lorenzo Gonzales Morales (cónyuge supérstite), en la Sucesión hereditaria de dicha causante, con posibilidad de acceder al patrimonio que ésta haya dejado, en concurrencia con el demandado;



Que, mediante Resolución Nro. Cincuenta y dos, de fecha 22 de marzo de 2023, expedido por el Séptimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone téngase presente la condición de herederos así declarados de la causante Clara Damaria Marilú Llerena Cosio De Gonzales, en la Partida N° 11989332 del Registro de Sucesiones de Lima que se acompaña, a favor de sus hijos Joyce Farina Chevarria Llerena y Franklin Carlo Torres Llerena, en conjunto con Lorenzo Gonzales Morales (cónyuge supérstite); los mismos que deberán estarse a las comunicaciones que este órgano jurisdiccional emita en lo sucesivo, a través de la asociación demandante quien viene a ser la parte procesal, en virtud del artículo 108 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Nota Informativa N° 463-2023-URByP-HNAL-OP, de fecha 24 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, señala que con respecto al devengado por concepto del adeudo del Decreto de Urgencia N° 037-94, ascendente a veinte mil setecientos ochenta y seis con 91/100 soles (S/ 20,786.91), este fue abonado en su totalidad a favor de Lorenzo Gonzales Morales, y que solo se encuentra pendiente el pago de los intereses ascendente a Nueve mil seiscientos veintisiete con 09/100 soles (S/ 9,627.09);

Que, el artículo 310 del Código Civil prevé que "Son bienes sociales todos los no comprendidos en el artículo 302, incluso los que cualquiera de los cónyuges adquiera por su trabajo (...)";

Que, asimismo el artículo 660 de la norma precitada prevé que "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores".

Que, el artículo 818 del citado dispositivo legal señala que "Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos". En ese sentido adicionalmente el artículo 822, estipula que: "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo";

Que, mediante Informe Técnico N° 316-2023-URByP-OP-HNAL, de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, concluye que solo corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1102-2015-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre de 2015, y reconocer el pago de los intereses por la Bonificación Especial del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida por la Resolución Administrativa N° 1351-2013-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre de 2013, a favor de los sucesores procesales Lorenzo Gonzales Morales, Joyce Farina Chevarria Llerena y Franklin Carlo Torres Llerena, toda vez que el monto reconocido en la Resolución Administrativa N° 1351-2013-HNAL/OP, ya fue abonado a favor de Lorenzo Gonzales Morales;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución Directoral N° 168-2022-HNAL/D, con en la cual se resuelve designar como Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER, a favor de la ex pensionista CLARA DAMARIA MARILÚ LLERENA COSIO DE GONZALES, el importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100 SOLES (S/ 9,627.09), por concepto de intereses legales efectuada por la Bonificación Especial del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida por la Resolución Administrativa N° 1351-2013-HNAL/OP, de fecha 31 de diciembre de 2013

Artículo 2°. – RECONOCER, a favor de LORENZO GONZALES MORALES, JOYCE FARINA CHEVARRIA LLERENA y FRANKLIN CARLO TORRES LLERENA, sucesores procesales de la ex pensionista CLARA DAMARIA MARILÚ LLERENA COSIO DE GONZALES el monto ascendente a NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100 SOLES (S/ 9,627.09), por concepto de intereses legales de la Bonificación Especial del artículo 2, del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida por la Resolución Administrativa N° 1351-2013-HNAL/OP; de fecha 31 de diciembre de 2013, y que serán distribuidos de forma proporcional, conforme al siguiente detalle:

%	Herederos Legales	DNI	Monto
50%	Clara Damaria Marilú Llerena Cosio De Gonzales		
33.4%	Lorenzo Gonzales Morales	Cónyuge	S/ 4,813.55
33.4%			S/ 1,604.52
83.4%			S/ 6,418.07
33.3%	Joyce Farina Chevarria Llerena	Hija	70109298
33.3%	Franklin Carlo Torres Llerena	Hijo	29690566
100%			S/ 9,627.09



Artículo 3°. – **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 877-2021-HNAL/OP del 28 de setiembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°. – **DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 2 de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.5.1.2.1 de la Unidad Ejecutora 027: Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Pliego 011: Ministerio de Salud.

Artículo 5°. – **REMITIR**, copia de la presente Resolución Administrativa a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Séptimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo 6°. – **PRECISAR**, que la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", será la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución, una vez consentida y/o firme.

Artículo 7°. – **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal a insertar la presente Resolución en el Legajo personal de la ex pensionista CLARA DAMARIA MARILÚ LLERENA COSIO DE GONZALES, previo registro de la misma.

Artículo 8°.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, publicación de la presente resolución, en el enlace web www.gob.pe/hospitalloayza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Adm. ROSA A. ROJAS RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

RARR/DAMT/mct

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESO Y ESCALAFÓN
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"